

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
 PROVINCIAS. 9,00 —
 NUMERO SUELTO 0,50 céntimos
 El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.
 En las inserciones de pago se abonarán SISENTA CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener a tras a mitad de precio.
 Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:

Presidencia Provincial de Niños

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

En atención a que por diferentes Alcaldías y Juntas Locales de Fomento Pecuario, se ha dado equivocada interpretación al apartado 1.º de mi Circular (Fomento Pecuario), inserta en el BOLETIN OFICIAL del día 7 de los corrientes, pues o que no se trata de que los Alcaldes pedáneos sean los que deben hacer confección de la estadística pecuaria de cada concejo, para a su vez cumplimentar lo ordenado por el Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio, Dirección general de Ganadería, sino solamente de que remitan relación de los nombres y vecindad de los tenedores de reses, que haya en cada demarcación del pedáneo, a fin de que sabiendo los nombres y vecindad de cada dueño de reses, pueda el Inspector municipal Veterinario, que es quien debe hacer la estadística, cumplimentar lo que está ordenado es decir, confeccionar la estadística pecuaria, no sólo cuantitativa, sino que también cualitativa, y por lo tanto, deben reunirse las Juntas Locales de Fomento Pecuario, y confeccionar en primer término las hojas de inscripción, que serán firmadas por el Inspector municipal Veterinario, una vez que haya visto las reses de cada ganadero, haciendo para cada uno de éstos, una hoja por separado, para luego totalizar en las remitidas por la Inspección provincial.

En aquellos Ayuntamientos en los que no haya Inspector Veterinario, en atención a la resolución de la Dirección general de la Ganadería, nombrará el Inspector que en comisión de servicio deberá confeccionarla, sufragando los gastos el Ayuntamiento respectivo de las cantidades que tengan presupuestadas para servicios Veterinarios.

Por todo lo cual, los Secretarios de las Juntas Locales remitirán modelo de cédulas de inscripción, y certificación de haber cumplimentado cuanto se ordena, no debiendo hacerse la repetida estadística de otra manera, puesto que ello implicaría falta de atención a las ordenes dadas.

Oviedo, 28 de Octubre de 1932.

El Gobernador,

José Alonso Mallol

R. al núm. 3.221

El Excmo. Sr. Gobernador, en decreto fecha 17 de Octubre de 1932, ha dictado lo siguiente:

Habiendo solicitado D. José Fradera Camps, la concesión de un ferrocarril minero desde Llano la Tabla hasta Puente de Arco, en términos de Villoria y Entralgo, concejo de Laviana, y habiendo anunciado la solicitud en el BOLETIN OFICIAL de 5 de Septiembre pasado, así como expuesto al público en el Ayuntamiento de Laviana, durante el plazo reglamentario, sin que se haya presentado protesta ni reclamación alguna, y visto el informe emitido por el Ingeniero D. Celso Rodríguez Arango, procede otorgar la concesión solicitada con las condiciones siguientes:

Primera. Por este ferrocarril sólo se podrá transportar el carbón y materiales de mina.

Segunda. La concesión caducará:

1.º Por llevar nueve años en desuso.

2.º Por renuncia del concesionario.

3.º Por caducidad de las concesiones mineras del grupo Villoria, propiedad del solicitante.

4.º Como sanción por incumplimiento de las prescripciones impuestas por la Administración.

Tercera. Este ferrocarril minero estará bajo la inspección de la Jefatura de Minas, debiendo cumplir cuantas disposiciones ésta disponga para la debida seguridad de personas y cosas.

No obstante V. E. resolverá.

Oviedo, 22 de Octubre de 1932.—
 El Ingeniero Jefe, Benito Suárez Casaprin.—Rubricado.—Conforme: El Gobernador, José Alonso Mallol.—Rubricado.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA
 PROVINCIA DE OVIEDO

ANUNCIO

Habiendo quedado vacantes las Zonas recaudatorias de la capital (Segovia), Peñaranda de Bracamonte, Salamanca, 3.ª de Castropol, Oviedo, Ibeas de Juarros, Burgos, se hace público en este BOLETIN OFICIAL, para que antes del día 14 del mes de Noviembre próximo, se presenten las instancias, para cubrir dichas vacantes.

Oviedo, 31 de Octubre de 1932.—
 Juan Bartte.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE OVIEDO

LINEAS ELECTRICAS

El Ayuntamiento de Mieres, solicita autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica en alta tensión y su distribución en baja: desde las inmediaciones de la villa de Mieres, junto a los lavaderos de Barredo, de la Sociedad Fábrica de Mieres, hasta los pueblos de Requejado, La Fonda y Pajitío, de dicho término municipal.

Irá en alta tensión la línea hasta el transformador situado en las inmediaciones de Requejado, desde el cual

continúa la línea en baja para servicio de dichos poblados.

La línea de alta tensión atraviesa el ferrocarril Vasco-Asturiano, en el kilómetro 5, hectómetro 3, de la Sección de Oviedo a Ujo Tarelo, para entrar en fincas particulares y cruzar luego el río Caudal y el ferrocarril del Norte, en el kilómetro 119,700 de la línea de León a Gijón, efectuándose los cruces en ambos ferrocarriles subterráneamente.

En cuanto a servidumbres solo se solicita para el paso de vías y terrenos de servicio público.

Las Tarifas que se proponen para la explotación de las mencionadas líneas eléctricas son las siguientes:

Alumbrado a base fija		Pesetas
Lámpara de 10 bujías por mes o fracción		2,00
Id. de 16 id. id. id.		2,50
Id. de 25 id. id. id.		3,50
Id. de 32 id. id. id.		4,25
Id. de 50 id. id. id.		6,60

Alumbrado por contador		Pesetas
Kilovatio-hora		0,65
Hasta 100 kilovatios-hora al mes, el kilovatio-hora		0,65
Id. 500 id. id. id.		0,60
Id. 1000 id. id. id.		0,55
Id. 2000 id. id. id.		0,50
Id. 3000 id. id. id.		0,45
Más de 3000 id. id. id.		0,40

Mínimo mensual		Pesetas
Hasta 100 vatios instalados		5,50
Id. 250 id. id.		6,50
Id. 500 id. id.		8,00
Más de 500 id. id.		15,00

Fuerza motriz por contador		Pesetas	Pesetas
Hasta un caballo-hora de potencia instalada	caballo-hora 0,30	y mínimo mensual	5,00
Más de 1 y menos de 2	id. 0,30	id.	10,00
Más de 2 y menos de 3	id. 0,30	id.	20,00
Más de 3 y menos de 4	id. 0,30	id.	30,00
Más de 4 y menos de 5	id. 0,30	id.	40,00
Más de 5 y menos de 10	id. 0,28	id.	75,00
Más de 10 y menos de 20	id. 0,27	id.	150,00
Más de 20 y menos de 30	id. 0,27	id.	225,00
Más de 30 y menos de 40	id. 0,25	id.	350,00
Más de 40 y menos de 50	id. 0,25	id.	425,00

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del vigente Reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de Marzo de 1919, se anuncia al público para que durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL, puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar en esta Jefatura o en la Alcaldía de Mieres, hallándose a tales efectos de manifiesto el proyecto, durante el indicado plazo; en la Sección Administrativa de esta Jefatura de Obras Públicas.

Oviedo, 29 de Octubre de 1932.
—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicochea Solís.

R. al núm. 3.225

LINEAS ELÉCTRICAS.—SERVIDUMBRES

Por no haberse presentado reclamación alguna contra la imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre varias fincas propiedad de los herederos de D. Daniel González y de D. Segundo Alvarez Alonso, que en el término municipal de Laviana son afectados por la expresada servidumbre para la vigilancia y conservación de las líneas de transporte de energía eléctrica desde la Central de la Coruxera a Gijón, de que es concesionaria la Compañía Popular de Gas y Electricidad, domiciliada en Gijón

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones conferidas por Ley de 20 de Mayo (Gaceta del 21), acuerda declarar la necesidad de la imposición de la servidumbre forzosa de referencia sobre las fincas cuya relación fué publicada en el BOLETIN OFICIAL del día 5 del corriente mes de Octubre y que los propietarios D. Segundo Alvarez Alonso y Herederos de D. Daniel González, comparezcan ante la Alcaldía de Laviana, dentro del plazo de ocho días, contados a partir de la fecha en que sean notificados, a nombrar perito que les ha de representar en el expediente, advirtiéndoles que para que sea admitido el perito que designen habrán de reunir las condiciones que establece el artículo 21 de la vigente Ley de Expropiación de 10 de Enero de 1879 y el 32 de su Reglamento de 13 de Junio del mismo año, y hallarse además inscritos en la matrícula pagando la contribución correspondiente, pues en otro caso, o en el de no hacer la designación de perito dentro del plazo señalado, se tendrá a los mencionados propietarios por conformes con el perito que ha de representar a la Compañía concesionaria.

Oviedo, 26 de Octubre de 1932.
—El Ingeniero Jefe, Jesús Goicochea Solís.

R. al núm. 3.186

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE OVIEDO

ANUNCIO DE SUBASTA

Habiendo transcurrido el plazo de cinco días de anuncio previo, a que

se refiere el artículo 26 del Reglamento de Contratación de obras y servicios municipales, de 2 de Julio de 1924, de aplicación también a los provinciales, según lo dispuesto en el artículo 119 del Estatuto provincial, sin que se haya formulado protesta ni reclamación alguna contra la subasta para el suministro a la Zapatería de la Residencia provincial de Niños, durante el próximo año de 1933, de setecientos kilogramos de suela, al precio de 6,50 pesetas el kilogramo, y trescientos kilogramos de becerro, al precio de 12 pesetas el kilogramo, se pone en conocimiento del público que dicha subasta tendrá lugar el día 30 del corriente mes de Noviembre y hora de las doce, en la Sala de subastas del Palacio provincial, bajo la presidencia del de la Excm. Diputación, con arreglo a las prescripciones del artículo 14 y demás aplicables del Reglamento de Contratación citado y al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto de los que deseen tomar parte en la licitación, todos los días hábiles y horas de nueve y media a trece, en el Negociado de Beneficencia de esta Excm. Diputación.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, sin enmiendas ni raspaduras, en papel de la clase sexta (4,50 pesetas), y redactadas con arreglo al modelo que se inserta al final, acompañando el resguardo que acredite que el licitador ha consignado en la Caja general de Depósitos, en sus Sucursales o en la Depositaria de fondos provinciales, la cantidad de 227,50 pesetas en concepto de depósito provisional para la suela y 180 pesetas para el becerro, y la cédula personal del proponente. Si el interesado obra en nombre de otra persona o entidad, acompañará documento que acredite su presentación, bastantado por el Abogado del Ilustre Colegio de Oviedo D. Pedro Mantilla Marín.

La fianza definitiva que ha de constituir el contratista, para garantía y seguridad del cumplimiento del contrato será de 455 pesetas, para la suela, y 360 pesetas para el becerro.

La presentación de pliegos deberá hacerse durante la media hora señalada para la licitación, bajo sobre cerrado, conforme a lo dispuesto en las reglas 3.^a y 4.^a del artículo 14 del mencionado Reglamento.

Lo que se hace público a los efectos del Reglamento de Contratación citado, y para conocimiento de los que deseen tomar parte en la licitación.

Modelo de proposición:

D... N... N..., vecino de..., que vive en la calle de..., enterado del pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm..., para la subasta del suministro de suela y becerro, con destino a la Zapatería de la Residencia provincial de Niños, ofrece suministrar dicho artículo (o artículos), con sujeción al expresado pliego, al precio de pesetas... (cada artículo por separado). (Las cantidades en letra).

(Fecha y firma del proponente).

Oviedo, 3 de Noviembre de 1932.
—P. A. de la C. G. P., El Presidente, Valentin Alvarez.—El Secretario, Pedro Mantilla.

JUNTA MUNICIPAL DEL CENSO ELECTORAL DE QUIROS

Don José García Menéndez, Presidente en funciones de la Junta municipal del Censo electoral de Quiros.

Hago saber: Que por esta Junta de mi presidencia, en sesión celebrada hoy, acordó nombrar Adjuntos de las respectivas Secciones de este concejo, y para la elección de Juez municipal del mismo, que tendrá lugar el día trece de Noviembre próximo, a los señores siguientes:

Distrito primero, Sección primera, Agüeras

Adjuntos, D. Victoriano Alvarez y D. Andrés García.

Suplentes, D. Francisco Barrio y D. Luciano Alvarez.

Sección segunda, Arrojo

Adjuntos, D. Andrés Alvarez Alvarez y D. Hermógenes Menéndez. Suplentes, D. José Antonio García y D. Lucio Alvarez.

Distrito segundo, Sección única, Bárzana

Adjuntos, D. Senén Tuñón Alvarez y D. Benito Terrero González.

Suplentes, D. Carlos Carpintero Ortíz y D. Juan del Cerro Lama.

Distrito tercero, Sección única, Llanuces

Adjuntos, D. Matías Menéndez y D. Juan Fernández.

Suplentes, D. Julián Prada y don Santos Alvarez.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Dado en Quiros, a treinta de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—José García.—El Secretario, Pedro Berros.

R. al núm. 3.237

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CASTROPOL

EDICTOS

Don José Azpiazu Ruiz, Registrador de la Propiedad de Castropol.

Hace saber: Que al amparo del artículo 287 del Reglamento, se han inscrito en este Registro, las fincas siguientes, sitas en Barres, de este concejo:

1.^a Labradía, sita en Donlebún, de 13 áreas; que linda Norte, camino; Sur y Este, Joaquina García, y Oeste, Ricardo López.

2.^a Labradía, "Pedreira", de 18 áreas; que linda Norte, Josefa López; Sur, Manuela López; Este, sendero, y Oeste, Joaquina Méndez; y

3.^a Labradío y prado "Aparicia", de 71 áreas; que linda Norte, José Antonio Balseiro; Sur y Oeste, caminos, y Este, arroyo.

Y a fin de que llegue a conocimiento de los interesados en estas inscripciones, lo publico por el presente edicto.

Castropol, 28 de Octubre de 1932.
—José Azpiazu.

R. al núm. 3.218

Don José Azpiazu Ruiz, Registrador de la Propiedad de Castropol.
Hace saber: Que al amparo del ar-

tículo 87 del Reglamento, se han inscrito en este Registro, las siguientes fincas, en el Ayuntamiento de Tapia de Casariego:

1.^a Casa del "Tío Alejandro del Coxo", en Viso, de 20 metros cuadrados, con corral de unas 30 centiáreas y huerto al Oeste de 2,28 áreas, todo lo que linda: frente, casa de Francisco Pérez; fondo, casa y corral de Juan Martínez; derecha entrando, camino del Puente grande a Tapia, e izquierda, otro camino de Puente grande a los Campos.

2.^a Inculto "Granda de Arenas", en la parroquia de San Esteban, de 25,60 áreas; lindante Norte, camino de Brul al Banzado; Sur, inculto de Concepción Martínez; Este, idem de herederos de Pedro Martínez, y Oeste, camino al Cavillón.

3.^a Labradío "Tornicela", en San Esteban, de 14,07 áreas; lindante Norte, más de Ernestina y Blanca García Diaz; Sur, prado de herederos de José María Pérez; Este, labradío de José Alvarez San Julián, y Oeste, la carretera de Villalba a Oviedo.

4.^a Prado "Llave y Cortiña", en términos de Ganzo, de 5,40 áreas; lindante Norte, Dolores Lanza; Sur y Este, Eduardo Casariego, y Oeste, sucesores de José María del Castro.

Y para que llegue a conocimiento de los que puedan tener interés en tales inscripciones, lo hago público por medio del presente.

Castropol, 26 de Octubre de 1932.
—José Azpiazu.

R. al núm. 3.181

Sección municipal

Alcaldía de Oviedo

D. Félix Miaja Azcarate, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo y su Concejo.

Hago saber: Que habiendo aprobado este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 14 del corriente, el acta de la reunión de propietarios, celebrada el día 30 de Julio último, obligados al pago de la tercera parte del importe de las obras de alcantarillado en la prolongación de la calle de la Independencia, en concepto de contribuciones especiales a tenor de lo dispuesto en los artículos 316-332, apartado d), del 354 y regla 1.^a del 355 del Estatuto municipal, esta Alcaldía lo hace público, para conocimiento de los contribuyentes interesados, y de los que por cualquier gravamen de los referidos como subsidiarios a que alude el artículo 534 del citado Estatuto, advirtiéndoles que estará de manifiesto el expediente en la Secretaría de su Excelencia (Negociado de Hacienda) durante el plazo de 15 días, pudiendo formular las reclamaciones que estimen oportunas en dicho plazo, y 7 días después.

Dado en las Consistoriales de la Ciudad de Oviedo, a 29 de Octubre de 1932.—Félix Miaja.

R. al núm. 3.226

Alcaldía de Grandas de Salime

EDICTOS

Confeccionado el Repartimiento de la contribución territorial Rústica, colonia y pecuaria y listas cobratoria

de Urbana, para el ejercicio de 1933, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de 8 días hábiles, a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a los efectos de reclamaciones.

Grandas de Salime, 15 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Sandalio Suarez.

Formados el Padrón de Automóviles, Matricula Industrial de este término, para el próximo ejercicio de 1933, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días hábiles a los efectos de reclamaciones.

Grandas de Salime 15 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Sandalio Suarez.

En el expediente que se instruye en esta Alcaldía sobre hallazgo de un caballo, que se halla depositado en poder del vecino de esta Villa don Antonio Gómez Rodríguez, he acordado subastarlo, en vista de no haberse presentado el dueño a recogerlo, a pesar de haber sido anunciado por medio de edictos, y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 208 de fecha de 3 de Septiembre próximo pasado.

Las señas de la caballería, son las que en el referido "Boletín" se mencionan.

El tipo de subasta será de 100 pesetas.

El acto tendrá lugar en estas Consistoriales el día 21 del próximo mes de Noviembre a las 3 de la tarde, y se hará el procedimiento usual de pujas a la llana, adjudicándose al mejor postor que consignará en el acto su importe y se hará cargo de dicha caballería tan pronto se extienda la oportuna acta, al terminar la licitación a las tres y media de la tarde.

Lo que se hace público a fin de que llegue a conocimiento de quien quiera interesarse en el acto.

Grandas de Salime, 27 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Sandalio Suarez.

R. al núm. 3.212.

Alcaldía de Illano

EDICTOS

Formados por la Junta correspondiente los repartimientos de la contribución territorial, para el año próximo, por los conceptos de rústica y urbana, quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 8 días, para que pueda ser examinado y se produzcan las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes.

Illano, 29 de Octubre de 1932.—El Alcalde accidental, Jose Castrillón

Formada la matrícula de industrial y de comercio, de este concejo para el año próximo, queda de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, para que pueda ser examinada, y producirse las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes.

Illano, 29 de Octubre de 1932.—El Alcalde accidental, José Castrillón.

R. al núm. 3.228

Alcaldía de Avilés

Contribución Territorial

Formados por el Ayuntamiento y Junta Pericial del Catastro, los documentos cobratorios sobre la contribución Rústica, y de la del Registro Fiscal de Edificios y Solares de este término, para el próximo año de 1933, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 8 días hábiles, para que cretaria de este Ayuntamiento, por los contribuyentes que se juzguen perjudicados, puedan examinarlos durante las horas de oficina, de 9 a 14, y entablar ante las Corporaciones que corresponda el juicio de agravios según proceda, así como cualesquiera otra reclamación pertinente.

Avilés, 31 de Octubre de 1932.—El Alcalde, David Arias.

R. al núm. 3.238

Alcaldía de Muros del Nalón

Aprobada en principio una propuesta de suplemento de crédito, por esta Corporación, para incrementar varias partidas del presupuesto ordinario, con cargo al superávit del último presupuesto liquidado, de conformidad con lo prevenido en los artículos 11 y 12 del Reglamento de Hacienda municipal, queda dicho expediente expuesto al público por término de quince días, a efectos de reclamaciones.

Muros de Nalón, Octubre 22 de 1932.—El Alcalde, Martínez.

R. al núm. 3.182

Edicto

Verificada la rectificación de 1931 al padrón municipal de habitantes de este término, queda expuesto al público dicho documento a efectos de reclamaciones por término de quince días.

Muros de Nalón y Octubre 28 de 1932.—El Alcalde, Martínez.

Formados el repartimiento de rústica, la lista cobratoria de edificios y solares y la matrícula industrial de este término para el próximo año de 1933, quedan dichos documentos expuestos al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días los primeros y de diez la segunda, a efectos de reclamaciones.

Muros del Nalón y Octubre 25 de 1932.—El Alcalde, Martínez.

R. al núm. 3.214

Alcaldía de Ibias

EDICTO

Formada la matrícula de industrial, comercio y profesiones que habrá de regir en este concejo para el próximo año de 1933, se expone al público por término de diez días, en la

Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, empezando a contarse dicho plazo a partir de la fecha de publicación de este edicto.

Ibias, a 27 de Octubre de 1932.—El Alcalde, Adolfo Diaz.

Sección judicial

Audiencia Territorial de Oviedo

Alfonso Ortega Ballester, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que practicado en el día de hoy, el sorteo de Jurados y Supernumerarios que han de conocer de la causa formada en el Juzgado de Instrucción de Lena, por el delito de homicidio contra el procesado Ramón Eliseo Moreiras Gómez, han resultado elegidos los siguientes:

Partido de Lena

D. Francisco Delgado Lorenzo, de El Valle, Lena.

D. Evaristo Diaz, de Buelles, Lena.

D. José Diaz, de Campanal, Lena.

D. Claudio Diaz Alvarez, de Boo, Aller.

D. Jesús Diaz Alvarez, de La Barraca, Lena.

D. Francisco Diaz Castañón, de Boo, Aller.

D. José Diaz Castañón, de Boo, Aller.

D. Jeremías García Alvarez, de Zureda.

D. José García Alvarez, de Espinedo, Leda.

D. José García Corro, de Mamorana.

D. Agustín García Diaz, de Parana.

D. Heliodoro García Arias, de Vega del Ciego.

D. Joaquín García Fernández, de Vega del Ciego.

D. José García Feruández de Carabanzo.

D. Luis García Fernández, de Buelles.

D. Vicente García Fernández, de Tíos.

D. Antonio García García, de Carraluz.

D. José García García, de Los Puentes.

D. Antonio García González, de Güñera Abajo.

D. Bernardo García González, de Carabanzo.

D. Manuel García García, de El Valle.

D. Enrique García González, de Piñera Arriba.

D. Isidoro García González, de Zureda.

D. Mateo García González, de Piñera Arriba.

Supernumerarios. — Partido de Oviedo

D. Manuel Iglesias Martínez, de Buenavista.

D. Federico Iglesias Pérez, Regla, 4

D. Epifanio Iglesias Iglesias, Padre Vinjoy, 41.

D. Juan Iglesias Fernández, San Bernabé.

Para que conste y tenga lugar la inserción de la presente en el BO-

LETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Oviedo, a quince de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—Alfonso Ortega.

R. al núm. 3.194

Nicanor García Gonzalez, Licenciado en Derecho, Oficial de Sala del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que por el Letrado don José María de Saro, en nombre y con poder de D. Angel Covián Candedo, se solicita ante este Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo la práctica de las diligencias preparatorias para interponer el oportuno recurso Contencioso-administrativo contra acuerdo de la Comisión Gestora provincial, de 13 del pasado mes de Septiembre, declarando al hoy recurrente excedente forzoso en los cargos que venia desempeñando en la Casa de Caridad de San Lázaro, en su virtud dicho Tribunal acordó anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el expresado periódico oficial, libro la presente que firmo en Oviedo, a treinta y uno de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—Nicanor García Gonzalez.

R. al núm. 3.277

Nicanor García González, Oficial de Sala del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que por el Procurador señor Bernardo, en nombre y con poder de la Compañía de los Caminos de hierro del Norte de España, se solicita ante este Tribunal la práctica de las diligencias preparatorias para interponer el oportuno recurso Contencioso-administrativo, contra acuerdo del Ayuntamiento de Ribera de Arriba de 27 de Agosto último sobre arreglo del alcantarillón de la Estación de Soto de Rey y limpieza de tierras; en su virtud dicho Tribunal acordó anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar en él con la Administración.

Para que conste y a los efectos de su inserción en el expresado periódico Oficial, libro la presente que firmo en Oviedo, a treinta y uno de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—Nicanor García González.

Juzgado de Oviedo

D. Francisco Joaquín García Ruiz, Juez de primera instancia de Oviedo.

Hago saber: Que el día tres de Diciembre próximo, a las doce de la mañana tendrá lugar en este Juzgado de primera instancia la venta en pública subasta de los bienes embargados a D. Norberto Elverdin Vicente en pleito de menor cuantía, promovido por D. Joaquín García Lorenaces, sobre pago de pesetas.

Los bienes objeto de subasta, son los siguientes:

La línea de alta tensión de transporte de energía eléctrica, formada por tres cables de aluminio y cobre, con postes de pino, a partir del sitio denominado "Agua de mía", perteneciente al término municipal de Ribadesella, que atraviesa los pueblos de Cuerres, Toriello, Camango, Muelera y Collera y llega a la carretera de la estación de Ribadesella, en cuyo sitio, está instalada la caseta del transformador, está formada la referida línea de conducción de energía, por ciento sesenta y dos postes de pino, de ocho y doce metros de alto, veintinueve mil ciento sesenta metros de hilo de cobre que pesa trece mil treinta y cuatro kilogramos; cuatrocientos ochenta y seis aisladores de porcelana, cuatrocientos ochenta y seis soportes de hierro galvanizado, con tuerca para madera y varias redes de protección.

La subasta tendrá lugar, con sujeción a las siguientes

Condiciones:

1.ª Servirá de tipo para ella, la suma de cincuenta mil novecientos ocho pesetas, ochenta céntimos, en que los bienes figuran tasados pericialmente.

2.ª Los licitadores deberán consignar previamente en la Caja general de Depósitos, una suma igual, por lo menos al diez por ciento del valor de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

4.ª Los bienes embargados no se encuentran inscritos en el Registro de la Propiedad de Llanes, a nombre de persona o entidad alguna, y tampoco existen unidos a los autos, los títulos de propiedad de aquellos, por lo que el adjudicatario debe conformarse con la falta de titulación, sin derecho a exigir ningunos otros.

5.ª La subasta y adjudicación en su día, se ajustarán estrictamente a las disposiciones de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Oviedo, a veintisiete de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—Francisco J. García.—El Secretario P. S., Jorge García.

Juzgado de Villaviciosa

D. Ramón Aguirre y Ortiz de Zárate, Secretario judicial de Villaviciosa y su partido.

Certifico: Que en el incidente de que luego se hará mención, recayó la que cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia:

En la villa de Villaviciosa, a veinticuatro de Octubre de mil novecientos treinta y dos; el Sr. D. Isidoro Díez Canseco de la Puerta, Juez de primera instancia e instrucción de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos incidentales seguidos de la una el Procurador don Honorio Luciano Rodríguez Sánchez, en turno de oficio de D.ª Emilia Allende Allende, mayor de edad, soltera y vecina de Libardón, para que como representante legal de su hija menor Albina Allende, pueda querrelarse en el sumario número 94 de

este año, que este Juzgado sigue por el delito de violación, contra el procesado Laureano Cortina, mayor de edad, casado, labrador y de igual vecindad, siendo parte en este incidente el Representante del Ministerio Fiscal; y

Fallo:

Que debo declarar y declaro por bre en sentido legal a D.ª Emilia Allende Allende, vecina de Libardón, para que como representante legal de su hija menor D.ª Albina Allende, pueda querrelarse en el sumario número 94 de este año, seguido por este Juzgado por el delito de violación, contra el procesado Laureano Cortina, de igual vecindad. Notifíquese esta sentencia al demandado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por su rebeldía, a no ser que el actor opte por la personal dentro de tercero día.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Isidoro Díez Canseco de la Puerta.—Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación en forma al rebelde, expido la presente a los efectos acordados en Villaviciosa, a veintinueve de Octubre de mil novecientos treinta y dos. P. H., Fernando Loureiro.

R. al núm. 3.219

Juzgado de Castropol

El Juez de primera instancia de Castropol, hace público: Que por virtud de juicio de abintestato de Gabriel Alvarez, se sacan a subasta las fincas siguientes:

Un labradío, conocido por Sobre a Casa, en términos de Monteavaro. Tasado en 293 pesetas.

Un pastón, sito donde dicen Castela, términos de los Niseiros. Valorado en 355 pesetas.

Prado regadío, donde dicen Gueyas. Que se tasó en 110 pesetas.

Otro prado regadío, llamado Grandarronda. Que fué valorado en 155 pesetas.

Importan el valor total de dichas fincas, novecientos trece pesetas, por cuya cantidad salen a subasta, que se celebrará en este Juzgado el día seis de Diciembre próximo, a las once; advirtiéndose que para tomar parte en ella habrá que depositar previamente el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que la subasta se celebrará sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad y que los gastos de la escritura de venta serán de cuenta del comprador.

Dado en Castropol, a veintinueve de Octubre de mil novecientos treinta y dos.—R. Díaz Fanjul.—El Secretario judicial, Eugenio Rodríguez Casas.

R. al núm. 3.217

Cédula de Notificación

En la apelación del juicio de faltas de que se hará mérito se dictó la siguiente

Sentencia:

En Castropol a siete de Octubre de mil novecientos treinta y dos; el Sr. D. Ramón Díaz Fanjul, Juez de Instrucción de este partido, habiendo

visto el presente juicio de faltas procedente del Juzgado Municipal de Boal, el que fué incoado en virtud de denuncia formulada por el médico municipal de dicha villa, por lesiones a Miguel Dominguez, de diecinueve años, soltero, jornalero y vecino de Doiras, contra Manuel Peral, mayor de veintitres años, soltero también, vecino de Doiras, pendiente en este Juzgado, en virtud de la apelación que interpuso el denunciado de la sentencia dictada por el expresado Juzgado, el seis de Abril último, por la que se condena al Manuel Peral, a la pena de cinco días de arresto en su domicilio, comprendido en el artículo 602 del código penal vigente; indemnización de ocho días de jornal conforme al que devengue en las obras en que trabaja y costas procesales.

1. Aceptando los resultandos de la sentencia apelada

2. Resultando que recibido el juicio en este Juzgado, en virtud de dicha apelación, se celebró ayer la vista prevenida en la Ley, a la que solamente asistió el Sr. Fiscal municipal, no habiéndolo hecho las demás partes, no obstante estar citadas en forma.

1. Considerando que los hechos denunciados y estimados probados constituyen la falta descrita y penada en el artículo 602 del Código penal vigente, sin que en su comisión concurren circunstancias modificativas.

2. Considerando que la interposición que el juez municipal da a la prueba rendida por el denunciante y denunciado, la encontramos en un todo ajustada a los principios procesales y a la sana crítica, no habiéndose añadido en la apelación nuevas argumentaciones ni fundamentos.

3. Considerando que en uso del arbitrio que a los tribunales concede el artículo 620 del cuerpo legal citado, estimamos proporcional al hecho realizado la pena de cinco días de arresto en su domicilio.

Fallo:

Que debo confirmar y confirmo en todas sus partes la sentencia recurrida en cuanto condena a Manuel Peral, como autor de la falta del artículo 602 del Código penal, a cinco días de arresto que cumplirá en su domicilio, a la indemnización de ocho días de jornal al perjudicado y a las costas procesales en ambas instancias.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón Díaz Fanjul.

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha, y para que sirva de notificación al denunciante Miguel Dominguez Alvarez, ausente en ignorado paradero, expido la presente para insertar en el BOLETIN OFICIAL.

Castropol, siete de Octubre de 1932.—El Secretario Judicial, Eugenio Rodríguez Casas.

R. al núm. 3.180

Cédulas de emplazamiento en materia criminal

Bajo los apercibimientos precedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala, o dentro del término que se les

fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

ARANGO CARBAJOSA, Falin, hijo de Luis y Gertrudis, de 32 años, casado, natural de Coalla, domiciliado últimamente en Trubia (Oviedo); comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Pontevedra, en término de quince días, para prestar declaración en causa por sustracción, apercibido de que en otro caso sufrirá el perjuicio consiguiente. Al propio tiempo se ofrece a dicho señor lo que determina el artículo 105 de la Ley procesal.

2.264

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 513 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

FERNANDEZ VILLA, Urbano, natural de Villaviciosa (Asturias), soltero, carpintero, de 24 años de edad, hijo de Máximo y Pilar, domiciliado últimamente en Ceuta, sin domicilio conocido, procesado por hurto, en causa número 139, de 1931, instruida por el Juzgado de Instrucción de Ceuta; comparecerá en término de diez días ante dicho Juzgado con el fin de constituirse en prisión provisional decretada por la Audiencia provincial de Cadiz.

3.188

GONZALEZ FERNANDEZ, Narciso, natural de Sarandinas Castropol, casado profesión jornalero, de 48 años de edad, hijo de Francisco y de Rosalía, domiciliado últimamente en Gijón, procesado por hurto; comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Oriente de Gijón, a fin de constituirse en prisión decretada por la Audiencia provincial de Oviedo.

3.240

GARCIA GARCIA, Juan, (a) Ardebeyu, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en La Felguera, procesado por hurto; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Laviana, a constituirse en prisión en el sumario número 166 de 1932.

PALACIOS COTO, Herminio (a) Cuquiellu, natural de Sama, soltero, minero, domiciliado últimamente en Lada, procesado por hurto; comparecerá en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Laviana a constituirse en prisión en el sumario número 166 de 1932.

OVIEDO.—Esc. Tip. de la Residencia Provincial